



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza pasa el asunto para su revisión, queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **febrero 05 de 2021**.



Escaneado con CamScanner

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.206

Proceso: DIVISORIO.
Demandante: ANA MILENA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.
Demandada: ALVARO ANTONIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ.
ALBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00079**-00

ASUNTOS:

1. El presente asunto pasa a revisión, siendo objeto de prioridad toda vez que el mismo se encuentra con una prórroga de 6 meses de conformidad con el artículo 121 para poder dar solución de fondo., decisión que fue plasmada en auto No.1159 del 11 de septiembre de 2020.

En consecuencia, de lo anterior se hace necesario adelantar los tramites que se encuentran pendientes, se dejan claros algunos precedentes procesales que se han surtido en el proceso de la siguiente manera;

- Que en auto No.1159 del 11 de septiembre de 2020, por no haberse alegado pacto de indivisión y encontrándose que el inmueble es susceptible de división material se decretó la misma.



- En el mismo auto se cita a las partes y a sus apoderados a audiencia de que trata el inciso 1° del artículo 409 del C.G del P, en concordancia con el artículo 372 del mismo reglado, la cual se llevaría a cabo el día 15 de octubre de 2020 a las 9:30 a.m.
- Que, llegado día para el desarrollo de la audiencia, el perito DIEGO LEYES DIAZ, manifiesta que presenta problemas técnicos y no le fue posible conectarse a la audiencia de manera virtual, en consecuencia, se emite el auto No.1368 del 15 de octubre de 2020, citando nuevamente a las partes el día 10 de noviembre de 2020 a las 9:30 a.m.
- Momentos previos al desarrollo de esta última audiencia, se presentó renuncia del Dr. GERARDO ZAPATA, quien actuaba en representación del demandado ALVARO ANTONIO ROMINGUEZ, cabe aclarar que fue la parte demandada quien solicitó la audiencia de interrogatorio al perito para dar claridad en aspectos puntuales, por su parte el despacho en auto No.1523 del 09 de noviembre de 2020, aceptó la renuncia de poder por encontrarse ajustada a derecho y requirió a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS HABLES, aporte al despacho documentación sobre su nuevo apoderado, para poder programar audiencia de interrogatorio de perito.

Teniendo en cuenta los anteriores acontecimientos y como quiera que hasta el momento no se ha presentado documentos de otorgamiento de poder, por parte del señor ALVARO ANTONIO DOMINGUEZ, quien era interesado en interrogar al perito y como ha pasado un tiempo más que suficiente, el juzgado se ve en la obligación de citar a las partes a audiencia de interrogatorio al perito, donde se formularan preguntas por parte del despacho para una mayor claridad y poder tomar decisión de fondo, ya que dentro del asunto se encuentra debidamente ejecutoriado el auto que decreta la división, y donde las partes no se opusieron esto.

2. Ahora para el desarrollo de la audiencia con la expedición del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, el juzgado con ocasión al artículo 7 del nombrado Decreto permite la realización de las audiencias de manera virtual o telefónica, entonces se entendería que se eliminan las barreras físicas para la comparecencia a dicha audiencia y el despacho puede acudir de manera directa a practicarla mediante el uso de la conexión a internet y los medios electrónicos.

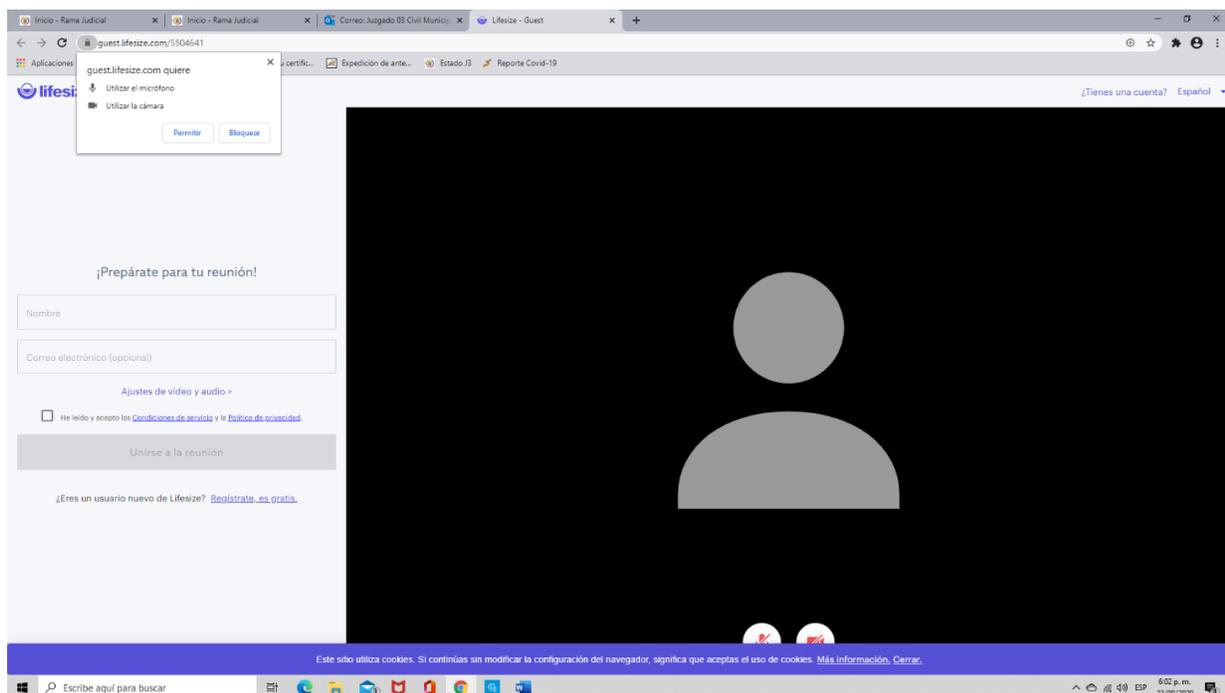
En consecuencia, se INFORMA a las partes que deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet y portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia, seguido a ello el día que se cite a la audiencia el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de



solucionar posibles inconvenientes. Si no hay problema alguno las partes deben unirse en la fecha y hora señalada. Cabe recordar que las personas que intervengan deben tener cuenta de correo electrónico y un número celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo Lifesize.

y seguir los siguientes pasos;

1. Dar clic sobre el link que envié el despacho para unirse a la audiencia.
2. Una vez de clic se abrirá una ventana como la que vera a continuación donde deberá dar clic en PERMITIR para el uso del micrófono y cámara de su dispositivo;



3. Seguido a ello en la parte izquierda de la pantalla encontrará las casillas (Nombre) y (Correo electrónico opcional), donde **deberá ingresar su nombre completo y aceptar términos y condiciones** para que se habilite la opción **unirse a la reunión**, como se muestra a continuación;



¡Prepárate para tu reunión!

Leonel Messi

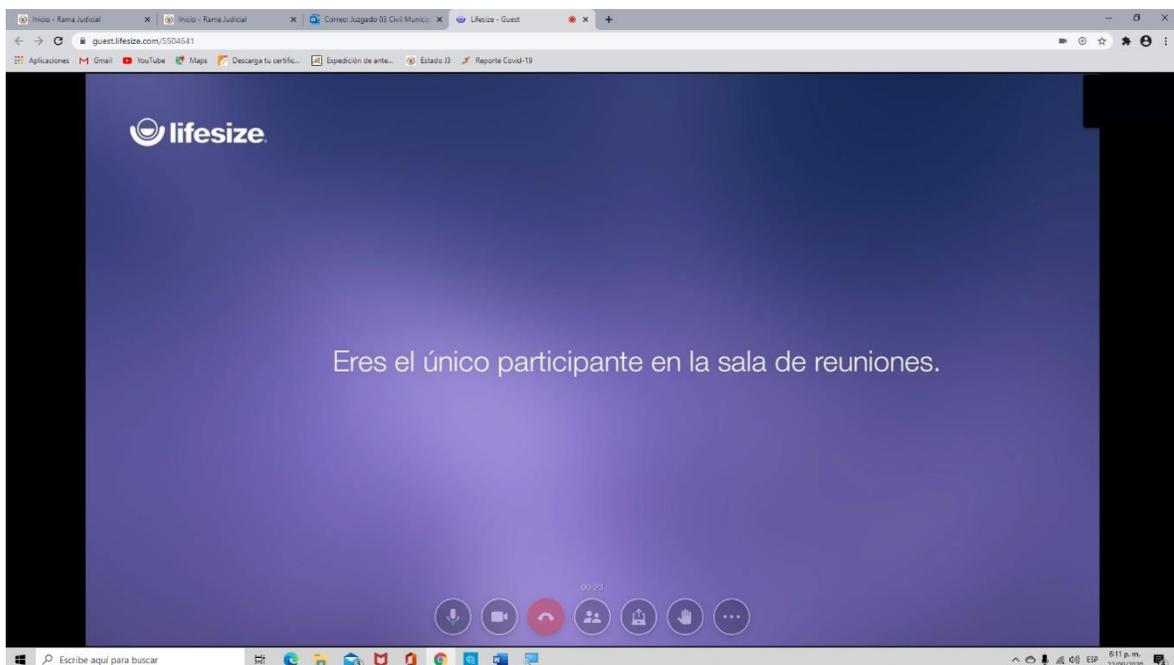
Correo electrónico (opcional)

[Ajustes de vídeo y audio >](#)

He leído y acepto las [Condiciones de servicio](#) y la [Política de privacidad](#).

Unirse a la reunión

4. Una vez realizado lo anterior dar clic en **unirse a la reunión** y ya ingresarán a la audiencia donde les aparecerá una ventana similar a la que verán a continuación;



5. Finalmente, se les recuerda tener en cuenta los bonotes que aparecen en la parte inferior de la pantalla como lo es el micrófono y la cámara, los cuales ustedes pueden activar y desactivar dando clic sobre el icono correspondiente, de la siguiente manera;



En mérito de lo expuesto, el Juzgado **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **CITAR** a las partes y a sus apoderados y al perito **DIEGO LEYES DIAZ**, a la audiencia de que trata el inciso 1° del artículo 409 del C.G del P., la cual se llevará a cabo el día 18 de marzo de 2021 hora 9:30 a.m., por las razones *ut supra*.

SEGUNDO: **ENVIAR** comunicado informando de la audiencia nombrada en el numeral primero al señor DIEGO LEYES DIAZ, a través de su correo electrónico; dileyes@hotmail.com.

TERCERO: **INFORMAR** a las partes que deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet y portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia, seguido a ello el día que se dispuso en el numeral primero el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes. Si no hay problema alguno las partes deben unirse en la fecha y hora señalada. Cabe recordar que las personas intervinientes deben tener cuenta de correo electrónico y un numero de celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo Lifesize.

CUARTO: **PONER** de presente a las partes que los documentos que pretendan poner a disposición del despacho para la realización de la audiencia en cita, deben ser enviados con prudencia en el tiempo.

QUINTO: **INFORMAR** a todas las partes, que se encuentran habilitados:

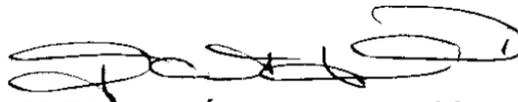


➤ El Correo Electrónico del Juzgado:
j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y,

➤ La Ventanilla Virtual de Atención al Público en el link
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCS_tXdLq-ew7ELEKNZUQIZEUIZaWIdGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

| |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN</p> <p>Estado Electrónico No. 019.</p> <p>El anterior auto se notifica hoy 08 de febrero de 2021 a las 7:00 A.M.</p> <p> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e7c7df8c983c6f8edd1d959f0111e7174d62244c57b51de3ba20cf7b289eced**

Documento generado en 05/02/2021 06:51:52 PM

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f4f3fa9bb89f0c3761bacaa79ef1bf2295c65b5023226a9592915aa2a899af**

Documento generado en 08/02/2021 06:08:49 AM